



Unidad Operativa de Contrataciones N°06

Nota U.O.C. N° 44/2026

San Lorenzo, 17 de junio de 2026

Señor

Dr. Juan Agustín María Encina, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones "Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu" del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en referencia a la Licitación Menor Cuantía Nacional N° 01/2026 para la contratación "**Adquisición de Artículos Eléctricos no Incluidos en Convenio Marco**" ID 483.981, a fin de dar respuesta a las observaciones emitidas:

- Aspectos observados

1- CARGA DE DOCUMENTO EN EL SICP

Inconsistencia en documentos

Se observa inconsistencias de datos en los documentos remitidos.

Comentario

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Resolución DNCP N.º 3960/25, que modifica el artículo 64 de la Resolución DNCP N.º 230/25, el cual establece que la notificación de la adjudicación será realizada de manera automática a través del SICP, previéndose la comunicación por medios físicos o electrónicos de manera individual únicamente en casos excepcionales debidamente justificados. En ese sentido, se solicita a la convocante remitir la justificación correspondiente.

Rpta.: La Resolución DNCP N° 3960/2025, en su Art. 21 establece que "Una vez publicada la adjudicación, la notificación será realizada de manera automática a través del SICP a los correos declarados en el Registro de Proveedores del Estado de los oferentes presentados. A efectos de la notificación oficial, solo serán considerados tales correos electrónicos. La notificación comprenderá la Resolución de la adjudicación y el informe de evaluación. En los casos excepcionales, la Convocante podrá dar a conocer la adjudicación por medios físicos o electrónicos a cada uno de los oferentes, de conformidad al Artículo 82 del Decreto. La Solicitud del Informe de Evaluación suspende el plazo para interponer protestas contra el resultado de un procedimiento de contratación, hasta tanto la Convocante haga entrega de dicha copia al oferente solicitante...."

Además, en el Pliego de Bases y Condiciones en el apartado de Notificación del Resultado menciona que "**En caso de la que la Convocante opte por la notificación por correo electrónico, se considerara que el oferente ha sido debidamente notificado desde el día siguiente de la notificación, en consecuencia, no se requerirá del acuse de recibo por parte del oferente.**"

La Convocante optó por notificar el resultado por correo, una vez emitido el Acto Administrativo de Adjudicación ya que resulta necesario agiliza los plazos de manera a formalizar el contrato a la brevedad, esto atendiendo a que resulta necesario contar con los bienes objeto de la contratación en el menor tiempo posible.

A la espera de que, con esta aclaración la adjudicación sea publicada, me despido atentamente.

Lic. Lisa Arévalos Cabrera, Jefa
U.O.C. N° 06

